ADENDA No. 01
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del pliego de condiciones en desarrollo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA SE-LP-001-2026 que tiene por objeto **"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE",** previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

> *(…) "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.*
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación"*

SEGUNDO: Que de conformidad con el cronograma que rige el proceso, la entidad aún cuenta con la posibilidad de realizar las adendas al pliego de condiciones que considere pertinente para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa.

TERCERO: Que conforme las observaciones presentadas con posterioridad a la Apertura del proceso, se hace necesario modificar el pliego de condiciones, los cuales quedarán de la siguiente manera:

1. ***"REQUISITOS HABILITANTES***

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO

C. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal propuesto como mínimo necesario para la ejecución del contrato con sus respectivos soportes:

CARGO	*CANTIDAD*	*PERFIL EXIGIDO*	*PORCENTAJE DE DEDICACIÓN*	*EXPERIENCIA GENERAL*
Coordinador	*1*	*Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o Administrador de Empresas.*	*100%*	*Experiencia profesional mínima de siete (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.* *Experiencia específica mínima de cinco (5) años Programas de Alimentación Escolar.*

Nutricionista	*1*	*Nutricionista Dietista*	*100%*	*Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.* *Experiencia específica mínima de dos (2) años como nutricionista en Programas de* *Alimentación Escolar.*
Jefe de Calidad	*1*	*Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos.*	*100%*	*Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.* *Experiencia específica mínima de dos (2) años en Programas de Alimentación Escolar.*
Jefe de Bodega	*1*	*tecnólogos en alimentos o tecnólogos en procesamiento de alimentos o tecnólogo en control de calidad de alimentos (**Nota:** Se podrá acreditar con formaciones superiores a tecnólogos en las siguientes áreas: Ingeniero industrial, Ingeniero de Alimentos o Ingeniero de sistemas o administrador de empresas).*	*100%*	*Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.* *Experiencia específica mínima de un (1) año en Programas de Alimentación Escolar.*
Analista de cobertura	*1*	*Tecnólogo Industrial o Tecnólogo de Sistemas* *(**Nota:** Se podrá acreditar con formaciones superiores a tecnólogos en las siguientes áreas: Ingeniero industrial o Ingeniero de sistemas).*	*100%*	*Experiencia profesional de mínimo un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.* *Experiencia específica mínima de seis (6) meses en Programas de Alimentación Escolar.*
Supervisor.	*4*	*Tecnólogos en Alimentos o tecnólogos en control de calidad* *de alimentos o tecnólogos en procesamiento de alimentos.* *(**Nota:** Se podrá acreditar con formaciones superiores a tecnólogos en las siguientes áreas: Ingeniero de Alimentos o*	*100%*	*Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.* *Experiencia específica mínima de dos (2) años en Programas de Alimentación Escolar.*

		Ingeniero industrial o Ingeniero de Procesos o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Alimentos).		
Manipuladores de alimentos.	*100*	*Formación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).*	*100%*	*Experiencia específica mínima de un (1) año en Programas de Alimentación Escolar.*

Nota 1: *El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto:*

- ✔ *Copia de la Cédula de Ciudadanía.*
- ✔ *Copia de la Tarjeta profesional. (Si aplica)*
- ✔ *Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional (Si aplica)*
- ✔ *Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.*
- ✔ *Carta de compromiso, según Anexo.*
- ✔ *Certificado de Formación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).*
- ✔ *Certificado de delitos sexuales*

Nota 2: *Con respecto a la certificación de formación del personal manipulador de alimentos (Formación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)), esta deberá tener vigencia no mayor a un año con relación a la fecha de cierre del presente proceso.*

Nota 3: *La experiencia profesional se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.*

Nota 4: *La experiencia profesional específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.*

Nota 5: *Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones de experiencia en las que se refleje la siguiente información:*

- ✔ *Nombre, dirección y teléfono del contratante.*
- ✔ *Cargo desempeñado.*
- ✔ *Objeto del contrato.*
- ✔ *Actividades ejecutadas.*
- ✔ *Número del contrato (si tiene).*
- ✔ *Fecha de inicio y fecha de terminación.*
- ✔ *Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.*

Nota 6: *La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.*

Nota 7: *Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, para el caso de contratos de trabajo con vinculación laboral, se deberá anexar certificado laboral del profesional ofertado y copia del contrato y/o certificación de experiencia de quien certifica y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. Asimismo, el oferente deberá entregar copia de los aportes de seguridad social registrados para el periodo laboral del personal presentado en la oferta.*

Por otra parte, cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, para el caso de contratos de prestación de servicios, se deberá aportar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica, y copia del contrato y/o certificación de experiencia de quien certifica y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. Asimismo, el oferente deberá entregar copia de los aportes individuales de seguridad social registrados para el periodo laboral del personal presentado en la oferta.

En todo caso, el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

***Nota 8:** El personal sólo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como no cumple.*

***Nota 9:** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.*

***Nota 10:** La experiencia del personal será de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

***Nota 11:** El número de manipuladores de alimentos y demás personal requerido, dependerá de las coberturas y la modalidad de prestación de servicio de cada sede educativa.*

Tabla 5. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo la modalidad Ración Preparada en Sitio Almuerzo y Complemento JM/JT

Complementos suministrados	*Personal Manipulador Requerido*
De 1 a 75	*1*
De 76 a 150	*2*
De 151 a 300	*3*
De 301 a 500	*4*
De 501 a 750	*6*
De 751 a 1000	*8*
De 1001 a 1200	*10*
De 1201 a 1500	*12*

Para la modalidad de atención preparada en sitio – complemento JM/JT y ración industrializada, la determinación se realiza con base en el número de complementos suministrados por jornada. En caso de aplicarse dos jornadas de entrega, se considerará cada una de forma independiente.

Tabla 6. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo la modalidad Ración Industrializada

Complementos suministrados	*Personal Manipulador Requerido*
De 1 a 200	*1*
De 201 a 400	*2*
De 401 a 600	*3*
De 601 a 800	*4*
De 801 a 1200	*5*

***NOTA 12 :** Con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio en el marco del programa de alimentación escolar, los operadores deberán disponer de persona adicional igual a*

cuatro (4) manipuladoras de alimentos, cuya vinculación tendrá como propósito asegurar la cobertura ante situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad laboral, calamidad doméstica u otros eventos que impidan la asistencia de los trabajadores formalmente contratados para la ejecución de las actividades en las instituciones educativas o sus sedes.

Para la ejecución del programa en las instituciones oficiales del Municipio de Bucaramanga, el contratista deberá tener en cuenta el personal suficiente y capacitado, a fines de evitar aglomeraciones, determinar logística, conductores de vehículos, personal manipulador y personal de apoyo en bodega. Para estos efectos, el proponente debe remitirse a la resolución 2674 de 2013 y al anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 06 de enero de 2026.

***NOTA 13: <u>OBLIGACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES.</u>** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el Proponente se obliga a garantizar que dentro del personal técnico, tecnólogo y profesional requerido para la ejecución, supervisión, logística y operación administrativa del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se vincule de forma laboral o contractual a un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad.*

Para efectos del cálculo del porcentaje aquí exigido, se tomará como base el personal con formación técnica, tecnológica o profesional del Equipo de Trabajo del presente proceso tales como Coordinador, Nutricionista, Jefe de Calidad, Jefe de Bodega, Analista de cobertura y Supervisores. Quedan excluidos de este cálculo las manipuladoras de alimentos.

Para la acreditación del presente requisito, el proponente deberá allegar el <u>Formato de Compromiso de Inserción Laboral Jóvenes (Ley 2119 De 2021)</u> debidamente suscrito por el representante legal. Para los proponentes plurales Consorcio o una Unión Temporal, el formato lo debe firmar el Representante Legal designado para la estructura plural, y la obligación compromete solidariamente a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

2. "4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

1.1. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - (42 PUNTOS)

1.1.1. Factor Técnico Adicional - Personal manipulador de alimentos residente en el municipio de Bucaramanga (12 Puntos)

El oferente podrá obtener hasta doce (12) puntos en la evaluación técnica si acredita que el personal manipulador de alimentos, presentado como requisito habilitante, reside en el municipio de Bucaramanga. Para dicha acreditación, el oferente deberá presentar la consulta generada a través del RUI – Ventanilla Social, siempre que en esta se encuentre incorporada y sea verificable la información del SISBÉN, y permita evidenciar que el municipio registrado para el manipulador de alimentos corresponde a Bucaramanga, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, donde se evidencie que en los datos personales del manipulador de alimentos el municipio registrado es Bucaramanga, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, donde se evidencie que en la Información Básica del manipulador de alimentos el municipio registrado en Bucaramanga.

El puntaje será asignado de acuerdo con la cantidad de manipuladores de alimentos residentes en Bucaramanga, conforme a la siguiente tabla:

No.	***Criterios de evaluación / Personal manipulador residente en el Municipio de Bucaramanga.***	***Puntaje***
1	*100 manipuladores de alimentos registrados en el municipio de Bucaramanga.*	*12 puntos*
2	*Superior a 80 y menor a 100 manipuladores de alimentos registrados en el municipio de Bucaramanga.*	*6 puntos*
3	*Superior a 50 y menor a 80 manipuladores de alimentos registrados en el municipio de Bucaramanga.*	*3 puntos*

4	*Menor a 50 manipuladores de alimentos registrados en el municipio de Bucaramanga*	*1 puntos*
Puntaje máximo por personal manipulador registrado en el Municipio de Bucaramanga		***12** puntos*

Condición adicional para la asignación de puntaje:

Conforme a la Ley 2042 de 2020, el operador del PAE deberá contratar, dentro de su personal manipulador de alimentos, a un porcentaje no menor al 20% de padres de familia usuarios del programa. Para cumplir con este requisito, se deben observar las siguientes condiciones:

- *Priorizar la contratación de padres de familia cabeza de hogar.*
- *Los padres contratados no deben pertenecer al comité de vigilancia o control social, ni a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.*

Por lo tanto, para la asignación del puntaje de este factor, al menos el 20% del personal manipulador ofrecido deberá corresponder a padres cabeza de familia.

Nota: El manipulador de alimentos que pretenda acreditar la condición de cabeza de familia deberá presentar una declaración juramentada, en la cual certifique que cumple con los criterios establecidos por la Ley 82 de 1993. En la declaración juramentada, el solicitante deberá incluir los nombres de los hijos menores de edad a su cargo, especificando la institución educativa en la cual se encuentran matriculados (en instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga). Esta información será verificada a través del Sistema de Información de Matrícula (SIMAT).

Este factor técnico adicional tiene como objetivo promover la contratación de personal local y padres de familia usuarios del PAE, contribuyendo al desarrollo económico de la región y garantizando que el equipo de trabajo involucrado en la manipulación de alimentos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) esté radicado en la zona de ejecución del contrato

CUARTO: Las demás disposiciones no modificadas mediante la presente adenda se mantendrán según lo dispuesto en los documentos que conforman el referido proceso contractual.

QUINTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Dayanna Carreño – Abg cps
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitario